



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA
No.11001-33-35-015-2020-00353-00**

DEMANDANTE: JHON DAIRO OROZCO BEJARANO

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Mediante correo electrónico del 05 de abril de 2021 el señor Jhon Dairo Orozco Bejarano manifiesta que la Nación- Ministerio de Defensa Nacional, no ha dado respuesta a la petición por él elevada el 08 de febrero de 2021.

Por su parte, la entidad accionada a través de correo electrónico del 06 de abril de 2021 indica que mediante oficio No. 2021317000138481 del 26 de enero de 2021 dio respuesta a la petición elevada por el actor, allegando soportes de envío.

No obstante lo anterior, en la mencionada comunicación aportada al plenario, sostiene que anexa libranza No. 7158 y 03 anexos más, los cuales no fueron aportados ante este Despacho. Documentación que es necesaria para adoptar decisión de fondo dentro del presente trámite incidental.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** para que se sirva allegar al plenario copia de los anexos enviados al tutelante con el oficio No. 2021317000138481 del 26 de enero de 2021.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN DE TUTELA
No.11001-33-35-015-2020-00365-00**
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ GARZÓN
**DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-
SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL
S.A. y EXPIRIAN COMPUTEC S.A.-
ADMINISTRADORA DE LA CENTRAL DE RIESGOS
DATACRÉDITO**

Mediante providencia proferida el 20 de enero de 2021, este Despacho judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar que existe **CARENCIA DE OBJETO** por hecho superado, en la acción de tutela instaurada por la señora **MARIA CAMILA RODRIGUEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.488, contra la **SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL**, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de habeas data de la señora **MARIA CAMILA RODRIGUEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.282.488.

TERCERO: ORDENAR al Representante Legal de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVIL-MOVISTAR** que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta tutela proceda a anexar el reporte de **DATACREDITO** en donde conste que la demandante no figura como deudora por el contrato No: 016262843, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR al Representante Legal de **DATACRÉDITO EXPERIAN** para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta tutela proceda a actualizar la base de datos correspondiente a la demandante en el sentido de que se corrija el correo registrado en el mismo, a efectos que la tutelante pueda tener acceso a su información.

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la tutela. (...)"

Decisión que fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D" en providencia del 18 de febrero de 2021.

A través de correo electrónico del 08 de abril de 2021 la tutelante allega memorial solicitando se de apertura al trámite incidental, teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por parte de DATACRÉDITO EXPERIAN, a pesar de que ha intentado comunicarse con ellos vía telefónica sin que brinden solución alguna al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **DATACRÉDITO EXPERIAN** para que proceda de manera **INMEDIATA** a realizar las gestiones pertinentes ante quien corresponda, para actualizar la base de datos correspondiente a la demandante en el sentido de que se corrija el correo registrado en el mismo, a efectos que la tutelante pueda tener acceso a su información y las informe a este Despacho allegando las pruebas correspondientes, so pena de iniciar trámite incidental.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00106-00**
DEMANDANTE: JAIRO HEBERTO PINZÓN GUERRERO
**DEMANDADOS: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **JAIRO HEBERTO PINZÓN GUERRERO**, en nombre propio, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN**, para que se protejan sus derechos fundamentales de igualdad, mínimo vital, petición, entre otros.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR